

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720180018400
AUTO #317

Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la actuación se establece que del registro de nacimiento, que la alimentaria MELANY MORAN MUÑOZ, es mayor de edad. De ahí que deba adoptarse la determinación de vincularla como parte, para que sea ella quien como alimentaria se apersona del proceso.

En razón de ello se,

R E S U E L V E:

1. Vincular a MELANY MORAN MUÑOZ, como parte, para que en el término de tres (3) días manifiesten si en su interés continuar como demandantes dentro del presente proceso tomándolo en el estado que se encuentra. Líbrese telegrama en tal sentido.

2. Suspende la entrega de títulos hasta tanto no se dé cumplimiento al punto anterior..

N O T I F Í Q U E S E,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ